PAGO No.			PERIODO A PAGAR	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	DD	MM	AA
6	DE	12		1/6/2026	30/6/2026		30	6	2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
Nombre/ Razón Social	**Diego Fernando Naranjo Gutiérrez**	**No. Identificación C.C o C.E**	**7698675**	**Contrato No.**
		NIT	**76986752**	GGC-1285-2026
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ANÁLISIS DE REQUISITOS TÉCNICOS Y EL SEGUIMIENTO DE REGLAMENTOS APLICABLES A LA FISCALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN EN HIDROCARBUROS.			

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		
	OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES Conforme se establecen en el Contrato	**AVANCES Y LOGROS DEL MES (relacionar en cada obligación y/o actividad si cuenta con evidencia de cumplimiento en el link del informe cargado en SECOP II o indicar donde reposa la misma)**
1	Apoyar en el seguimiento a los lineamientos técnicos de las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio Nacional.	•Revisión y comentarios a borrador de proyecto de resolución "Por medio de la cual se actualiza la Resolución 40009 de 2021 la cual establece lineamientos para el desarrollo de la fiscalización de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en Colombia y se dictan otras disposiciones".
2	Colaborar como soporte técnico a la dirección de hidrocarburos en el análisis de los procesos administrativos sancionatorios, delegados mediante el convenio 441 del 2021 en la Agencia Nacional de Hidrocarburos resultantes del proceso de fiscalización de hidrocarburos.	•Se revisan Fichas 011 y 012 de Pre Comité PAS Abril. Tema procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del artículo 24 de la Resolución 40537 de 2024. •Revisión Informe Trimestral PAS y verificación de cumplimiento del CONVENIO GGC 441 DE 2021. •Participación en Mesa de Trabajo Proyecto Fichas PAS Mansarovar y Petrosantander con la ANH. •Revisión Ejecución Convenio 441 de 2021 PAS. Revisión Fichas Pre-Comité PAS Junio. •Participación en Pre-Comité PAS Junio.
3	Apoyar en el seguimiento y acompañamiento desde el Ministerio de Minas y Energía a la implementación de la resolución 40622 del 17 de octubre del 2023.	No se presentan requerimientos frente a esta actividad. •Revisión documentos Proyecto Decreto Producción OffShore - Dimar. •Se revisan documentos del PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS. Propuesta de la DIMAR.

4	Acompañar la realización de visitas técnicas y de seguimiento a las áreas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país y las relacionadas con el objeto contractual.	•Se coordina reprogramación de Visitas Gobernanza ECOPETROL campos CAIPAL, NARE UNIFICADO, PALAGUA, AREA TECA-COCORNA. Por agenda de actividades de la Dirección de hidrocarburos. •Preparación Resumen campos operados por ECP Nare, teca, Caipal Palagua previo a visita Gobernanza. •Visita Gobernanza con ECOPETROL campos CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA. •Envío de comunicaciones de Visitas Gobernanza ECP y Hocol.
5	Apoyar para el seguimiento a los lineamentos técnicos de las actividades de fiscalización de la exploración y explotación de hidrocarburos en el país, propendiendo por la reducción de gases efecto invernadero GEI.	•Revisando literatura, regulación, avances, noticias y novedades asociados a reducción de gases efecto invernadero GEI. •Participación en charla ¿Pequeñas decisiones pueden contribuir a un mejor consumo energético?.
6	Colaborar en la investigación de Geotermia para apoyar la política de transición energética.	•Revisando literatura, regulación, avances, noticias y novedades de Geotermia.
7	Apoyar en la investigación de Hidrogeno Verde con base en la política de transición energética.	Revisando literatura, regulación, avances, noticias y novedades de Hidrogeno Verde.
8	Asistir técnicamente a la Dirección de Hidrocarburos en la gestión de nuevas energías alternativas, propendiendo por la diversificación de la matriz energética.	•Revisando literatura, regulación, avances, noticias y novedades de energías alternativas.
9	Apoyar en el proceso de planeación de la política pública del sector de exploración y explotación de hidrocarburos para el cumplimiento de las metas en reducción GEI al 2030.	•Revisando literatura, regulación, avances, noticias y novedades de energías alternativas.
10	Acompañar en las reuniones y mesas de trabajo que se convoquen con el fin dar cabal cumplimiento al objeto y alcance contractual.	•Participación en Reunión del Grupo E&P. •Actualización Planner grupo E&P.
11	Las demás que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el Supervisor.	•Revisión MAPA RIESGOS "Posibilidad de afectación económico y reputacional por inadecuada liquidación de los recursos señalados en el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 debido a información poco confiable reportada por otras entidades ". Liquidación fondo de becas. •Revisión de comunicaciones ANH de variación de volúmenes de producción de crudo y gas y su efecto en las liquidaciones del Fondo de becas. •Apoyo en elaboración Plan E&P nuevo Gobierno. •Apoyo en presentación de Empalme MME. •Participación en reunión Estado de reservas, exploración y producción de hidrocarburos en Colombia con corte de junio 30 de 2026. Apoyo en elaboración de presentación.

OBLIGACIONES GENERALES		
OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES Conforme se establecen en el Contrato		**AVANCES Y LOGROS DEL MES**
1	Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.	•Los informes de gestión y actividades se presentan dentro de los plazos determinados. •Revisión y cargue de soportes en Secop de contrato 2026. •Actualización ARL Nivel 5 en plataforma Neon y Secop
2	Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.	Durante el periodo del presente informe se dio cumplimiento a las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3	Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.	•Durante el periodo del presente informe se asistió y participó en las diferentes reuniones de trabajo solicitadas por la coordinación del Upstream y la Dirección de Hidrocarburos.
4	Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.	La información se encuentra actualizada en las carpetas digitales de la Dirección de Hidrocarburos y en las carpetas de la Coordinación del Grupo E&P.
5	Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.	•Se da cierre a DP 1-2026-022800 y 1-2026-023078 que corresponden a Respuesta a reunión del 23-enero-2026 de la ANH con la Dirección de Hidrocarburos sobre Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024 Artículo 51. Informes sobre actividades de producción, permisos y reportes operacionales. SISTEMA SOLAR •Se da traslado al DP 1-2026-023994 recibido por traslado desde la ANH, en el cual realizan la solicitud de información de las empresas del sector petrolero y carga que movilizan en los departamentos de Meta, Vichada, Casanare y Arauca para el proyecto de Tren del Meta. •Se da cierre a 1-2026-025613 por error en plataforma ICETEX en Liquidación EPM I Trimestre 2026. •Respuesta RR de Liquidación fondo de becas Verano Energy del IV Trimestre 2026 y correción del valor de la liquidación. •Se da cierre a DP 1-2026-027375 y 1-2026-027155 que corresponde a Reporte de un posible yacimiento petrolero nuevo. •Se da trámite de cierre NRR a radicado 1-2026-028555 que corresponde al cambio de nombre de la operadora MKMS ENERJI SUCURSAL por OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA.

6	Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.	No se divulgo total ni parcialmente información entregada por el Ministerio o a la cual se tiene acceso.
7	Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.	Proceso realizado.
8	Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.	Proceso realizado.
9	Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.	Proceso realizado.
10	Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).	•Proceso realizado.
11	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.	•Se comparte con el equipo enlace de Webinar “Fracking Mitos y Realidades” de la Universidad externado de Colombia. •Se comparte con el equipo documento de Información sobre Fracking. •Se comparte con el equipo enlace de Webinar “Hablemos de fracking y el futuro energético de Colombia- ACGGP Y ACIPET”.
12	Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.	•Participación en evento integración Dirección de Hidrocarburos.
13	Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.	No se presenta requerimientos referentes a esta obligación. La actuación contractual se realiza en los términos de la ley.
14	Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.	La hoja de vida se encuentra actualizada en el sistema SIGEP.

15	Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.	A la fecha no se genera variación sobre el régimen tributario.
16	Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.	Proceso realizado.
17	Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.	Proceso realizado. Las cuentas de cobro se presentan dando cumplimiento de los requisitos establecidos.
18	Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Proceso realizado.
19	Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.	Proceso realizado. Se hace una copia de seguridad con la información tratada durante la ejecución del contrato.
20	Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.	A la fecha no se ha recibido bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía para la ejecución del contrato.
21	Devolver el carnet de identificación como contratista.	No se cuenta con Carnet físico, el ingreso se realiza con la cedula la cual fue registrada. También se ingresa con el carnet digital descargado del Teams.
22	Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.	•Durante el periodo el presente informe, se dio cumplimiento a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. •Participación en Socialización Fortalezcamos nuestra resiliencia y cuidemos el bienestar emocional.
23	Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.	Durante el periodo del presente informe, se pusieron a disposición los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. Computador portátil, teléfono y línea celular, disco externo, transporte para desplazamiento a sitios de reunión, papelería y demás artículos necesarios.

24	Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.	Durante el periodo del presente informe, se cumplió con las normas de bioseguridad indicadas por la entidad.
25	Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.	•Durante el periodo del presente informe, se dio cumplimiento a la presente obligación.
26	Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	•Participación en Semana Ambiental un espacio de encuentro y participación colectiva.
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
1	Con la firma del presente informe de actividades certifico que las cuentas presentadas hasta la fecha, con ocasión de este contrato, se encuentran debidamente cargadas en el SECOP II en la oportunidad debida y con los soportes correspondientes.	
2	Con la firma del presente informe de actividades certifico que he cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a los ingresos recibidos y de conformidad con la normativa vigente.	
ENTREGABLES/PRODUCTOS		
1	No aplica.	
2		
3		

NOTAS: Previo a la generación del informe el contratista debe cargar en la plataforma SECOP II en el ítem "7-Ejecución del contrato" opción de Documentos de Ejecución del contrato, las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas en el mes e incluir en el informe de actividades el link de consulta pública en el que podrán ser consultadas estas.

Lo anterior deberá ser verificado por parte de la supervisión como requisito para la aprobación de la cuenta del respectivo mes.

Luego de la aprobación del informe en NEON, el contratista debe cargar en SECOP II, ítem "7-Ejecución del contrato" opción Plan de pagos, el informe con el radicado que genera la plataforma NEON.

Lo anterior deberá ser verificado por parte de la supervisión como requisito para la aprobación de la cuenta del mes siguiente.

LINK DE VERIFICACIÓN DE EVIDENCIAS, SECOP II.	
https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=176632412 0&processCodeBuyer=&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopup View=true&CallBackUrl=/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/RefreshExecutionDoc uments?mkey=641a6670_f9c7_44c9_bbd2_dc2c991b94ed	
CONTRATISTA	
FIRMA	

FORMATO INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	SIG Sistema Integrado de Gestión de Hidrocarburos SP-F-14 10-11-2023 | V-3

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO SUPERVISADO

Contrato No.	**GGC-1285-2026**		**Nit o CC**	**7.698.675**	**Nombre/ Razón Social**	**Diego Fernando Naranjo Gutierrez**	**% de ejecución del contrato**	**45.72%**
Plazo ejecución del contrato	**Inicio**	**26/01/2026**	**Terminación**	**31/12/2026**	**Mes a cobrar**	**JUNIO**	**FECHA INFORME**	**30/06/2026**
Objeto	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ANÁLISIS DE REQUISITOS TÉCNICOS Y EL SEGUIMIENTO DE REGLAMENTOS APLICABLES A LA FISCALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN EN HIDROCARBUROS.**							

De conformidad con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos de Colombia Compra Eficiente, numeral 4.4 del Manual de Contratación del MME, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015,

1. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	**VERIFICADO**
El contratista entregó los informes de ejecución del contrato y los informes relacionados con el mes a cobrar, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SECOP II. (Registrar enlace de SECOP II) Se realizó la verificación del pago que hizo el contratista de la planilla de seguridad social, pensión y ARL según el mes a cobrar	SI
2. SEGUIMIENTO TÉCNICO	**VERIFICADO**
El contratista realizó las actividades que se acordaron en el contrato, adelantando las gestiones técnicas pertinentes y desarrollando el objeto contractual para el que fue contratado, las cuales se describen en el informe mensual de gestión elaborado por el contratista.	SI
3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE	**VERIFICADO**
Se evidencia a fecha de este informe, que con el pago del informe presentado se ejecutaría el % programado del valor del contrato	SI
4. SEGUIMIENTO JURÍDICO	**VERIFICADO**
El contratista realizó las actividades que se encuentran en su contrato cumpliendo jurídicamente con lo allí descrito	SI
5. SEGUIMIENTO A RIESGOS CONTRACTUALES	**VERIFICADO**
No se evidencia a fecha de este informe una posible materialización de riesgos que impidan el normal desarrollo y ejecución del contrato	SI
6. SEGUIMIENTO A CORRESPONDENCIA (APLICA SOLO PARA LA ÚLTIMA CUENTA DE COBRO)	**N/A**
Se evidencia a la fecha de finalización del contrato, que el contratista no cuenta con comunicados pendientes por gestionar y finalizar en el sistema ARGO (Adjuntar imagen de pantalla de ARGO)	
7. SEGUIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN (APLICA SOLO PARA LA ÚLTIMA CUENTA DE COBRO)	**N/A**
Se evidencia a la fecha de finalización del contrato que el contratista clasificó y entregó la información producida, la cual se encuentra en el repositorio de información de la Dirección de Hidrocarburos (Registrar el(los) enlace(s) del repositorio donde se guardó la información, así como la imagen de pantalla)	
8. SEGUIMIENTO A COMISIONES (APLICA SOLO PARA LA ÚLTIMA CUENTA DE COBRO)	**N/A**
Se evidencia que a la fecha de finalización del contrato, el contratista cuenta con todas las comisiones legalizadas y/o pagadas (Adjunta imagen de pantalla de NEON con el estado "Para pago" o "Pagada")	
9. SEGUIMIENTO CORRESPONDENCIA FÍSICA (APLICA SOLO PARA LA ÚLTIMA CUENTA DE COBRO)	**N/A**
Crear el expediente y guardar el documento físico de entrada de acuerdo con el expediente creado en ARGO con el respectivo FUID diligenciado y entregado al Gestor Documental del grupo al que pertenece (Imagen de pantalla con la confirmación por parte del gestor documental)	
10. SEGUIMIENTO PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES (APLICA SOLO PARA LA ÚLTIMA CUENTA DE COBRO)	**N/A**
Se evidencia que a la fecha de finalización del contrato, el contratista se encuentra a paz y salvo con el préstamo de expediente en físico. (Imagen de pantalla con la confirmación por parte del responsable del archivo de gestión)	

11. CONCLUSIONES

Se realizará el pago de los días comprendidos según el mes a cobrar, teniendo en cuenta que cumplió con el objeto y obligaciones del contrato

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ**	**C.C**	**1.010.183.391**	**CARGO**	**Coordinador de exploración y producción de hidrocarburos**

REVISADO POR _____ **FIRMA DEL SUPERVISOR** _____

EVIDENCIAS

- **Se coordina reprogramación de Visitas Gobernanza ECOPETROL campos CAIPAL, NARE UNIFICADO, PALAGUA, AREA TECA-COCORNA. Por agenda de actividades de la Dirección de hidrocarburos.**

Solicitud reprogramar visita ECP CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Magda.lesmes@ecopetrol.com.co; Luisa.quintero@ecopetrol.com.co; María.parada@ecopetrol.com.co — Mié 03/06/2026 8:22

CC: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; LUISA FERNANDA MONSALVE BUELVAS; DIEGO ALEJANDRO SUANCHA ROBAYO; ANA JAZMIN MEDINA RANGEL

2-2026-018551 ECP CAIPAL P... 103 KB

Buen día a todos

Con ocasión de la visita programada la semana del 9 al 12 de junio a los activos CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA operados por ECOPETROL S.A. ubicados en BOYACÁ, nos permitimos solicitar su amable colaboración para **reagendar esta visita del 16 al 19 de junio.** En caso de no ser viable esa fecha, por favor reagendar para la semana del 6 al 10 de julio.

Agradecemos su comprensión y solicitamos excusas por los inconvenientes que pueda generar este cambio en la agenda.

Gracias.

RV: Solicitud reprogramar visita ECP CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Magda.lesmes@ecopetrol.com.co <magda.lesmes@ecopetrol.com.co>; Luisa.quintero@ecopetrol.com.co <luisa.quintero@ecopetrol.com.co>; Maria.parada@ecopetrol.com.co — Mié 03/06/2026 10:56

CC: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; LUISA FERNANDA MONSALVE BUELVAS; ANA JAZMIN MEDINA RANGEL

2-2026-018551 ECP CAIPAL P... 103 KB

Buen día

Por favor hacer caso omiso del correo anterior. Se mantiene la programación original de la visita del 9 al 12 de junio a los activos CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA operados por ECOPETROL S.A. ubicados en BOYACÁ.

Gracias y nuevamente disculpen los inconvenientes.

- **Participación en Semana Ambiental un espacio de encuentro y participación colectiva.**

Iniciamos la Semana Ambiental un espacio de encuentro y participación colectiva

Confidencialidad

Vivo Minenergía; Funcionarios Minenergia; Contratistas Minenergia; **y 157 más** — Seguimiento

Mar 02/06/2026, 'de' 09:00 AM a 10:00 AM — Planificador

No se agregó ninguna ubicación

Seguimiento

Organizador

Vivo Minenergía
Enviado el Jueves, 28/05/2026 a las 03:31 PM

Asistentes

Tu respuesta fue "Aceptar"





- **Revisión documentos Proyecto Decreto Producción OffShore - Dimar.**

Re: ENVIO PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS - FORMATO WORD Resumir este correo electrónico

AM Alba Mateus<amateus@dimar.mil.co> Responder Responder a todos Reenviar

Para: Manuel Alejandro Montealegre Rojas; LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; Nadia Carolina Plazas Fajardo; YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO; **y 4 más** Mar 02/06/2026 9:54

CC: Ivan Castro Mercado <ICastroM@dimar.mil.co>; C-GLEMAR <cglemar@dimar.mil.co>

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Mostrar contenido Informar

PD PRODUCCION HIDROCA... 99 KB | GJ.-F-008 Formato Memoria ... 370 KB | GJ.-F-022 FORMATO EXPOSI... 365 KB

3 archivos adjuntos (833 KB) Guardar todo en OneDrive - Ministerio de Minas y Energía Guardar todos los datos adjuntos

Cordial Saludo para todos.

En atención a la solicitud recibida por parte de algunos de ustedes, me permito enviar archivos en word de los siguientes documentos

- Ultima versión del Proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Título 10 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1070 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las actividades y operaciones marítimas para la producción de recursos hidrocarburíferos costa afuera".*
- Formato GJ-F-008: Memoria Justificativa
- Formato GJ-F-022: Exposición de motivos

Cordialmente,

- **Se revisan Fichas 011 y 012 de Pre Comité PAS Abril. Tema procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del artículo 24 de la Resolución 40537 de 2024.**

Pre Comité PAS Mayo FICHAS 11 Y 12 sanciones a MANSAROVAR y PETROSANTANDER Resumir este correo electrónico

D DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ Responder Responder a todos Reenviar

Para: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO Mar 02/06/2026 14:38

1

FICHA 011 DE 2026.zip 3 MB | FICHA 012 DE 2026 Las Mon... 2 MB

2 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Ministerio de Minas y Energía Guardar todos los datos adjuntos

Buen día

Las fichas 11 MANSAROVAR y 12 PETROSANATANDER proponen aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del artículo 24 de la Resolución 40537 de 2024 al realizar trabajos de servicios a pozos sin previo aviso a la ANH, y adicionalmente, una vez finalizados dichos trabajos, la Operadora no entregar el informe correspondiente dentro del plazo máximo de quince (15) días establecido.

MANSAROVAR
Servicio a 74 pozos del campo Velásquez entre el 11 de diciembre de 2024 y el 29 de noviembre de 2025, fecha en la que la Compañía Operadora indicó haber realizado trabajos del tipo 'Servicio a pozo'. Pero hay pozos a los cuales se les realizaron varios servicios en ese periodo por lo cual el número de eventos de incumplimiento seria aún mayor (más de 120).

PETROSANTANDER
PETROSANTANDER informó el 08 de enero de 2026 sobre el programa de servicio a **37 pozos** ejecutado en campos Corazón, La Salina, Payoa y Corazón West realizados desde el 17 de diciembre de 2024. Pero hay pozos a los cuales se les realizaron varios servicios en ese periodo por lo cual el número de eventos de incumplimiento seria aún mayor (más de 50).

RESUMEN DE LA REGULACIÓN ASOCIADA:

Artículo 19 de la Resolución 181495 de 2009, señalaba:

> **Artículo 19. Cambios en la Terminación.** Para cambiar la terminación de un pozo se debe solicitar permiso al Ministerio de Minas y Energía con quince (15) días calendario de anticipación, por medio del Formulario 7 "Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial". Quince (15) días calendario después de terminado el trabajo se debe informar sobre los resultados diligenciando el Formulario 10 "Informe sobre trabajos posteriores a la terminación oficial".

Artículo 24 de la Resolución 40537 de 2024, que señala:

> ***"Artículo 24. Cambios posteriores a la terminación oficial. Para realizar trabajos posteriores a la terminación oficial en un pozo, del tipo "Reacondicionamiento de Pozo", el Operador deberá solicitar autorización al Ente de Fiscalización con al menos quince (15) días calendario de anticipación, diligenciando la Forma 7 "Permiso para Trabajos Posteriores a la Terminación Oficial", contenida en el Anexo 1 de la presente resolución. Quince (15) días calendario después de terminado el trabajo, el Operador debe informar sobre los resultados a través de la Forma 10 "Informe de Trabajos Posteriores a la Terminación Oficial", contenida en el Anexo 1 de la presente resolución. El Ente de Fiscalización emitirá respuesta frente a la Forma 7 "Permiso para Trabajos Posteriores a la Terminación Oficial" y Forma 10 "Informe de Trabajos Posteriores a la Terminación Oficial" en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la radicación de la respectiva solicitud.***
>
> ***En el caso de trabajos posteriores a la terminación oficial del tipo "Servicios a pozo", el Operador, previo al inicio de los trabajos, deberá remitir al Ente de Fiscalización una comunicación en la cual se adjunte el plan detallado, plan de contingencias y justificación técnica de las actividades a realizar. En un plazo máximo de quince (15) días calendario después de terminado el trabajo, el Operador, mediante comunicación al Ente de Fiscalización, deberá informar sobre los resultados.***
>
> ***(...).".***

- **Reuniones de revisión y ajustes del borrador de Resolución 40236 del 7 julio 2022 Por la cual se reglamenta la medición del volumen y la determinación de la calidad de los hidrocarburos producidos en el territorio nacional.**



- **Actualización ARL Nivel 5 en plataforma Neon y Secop.**

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

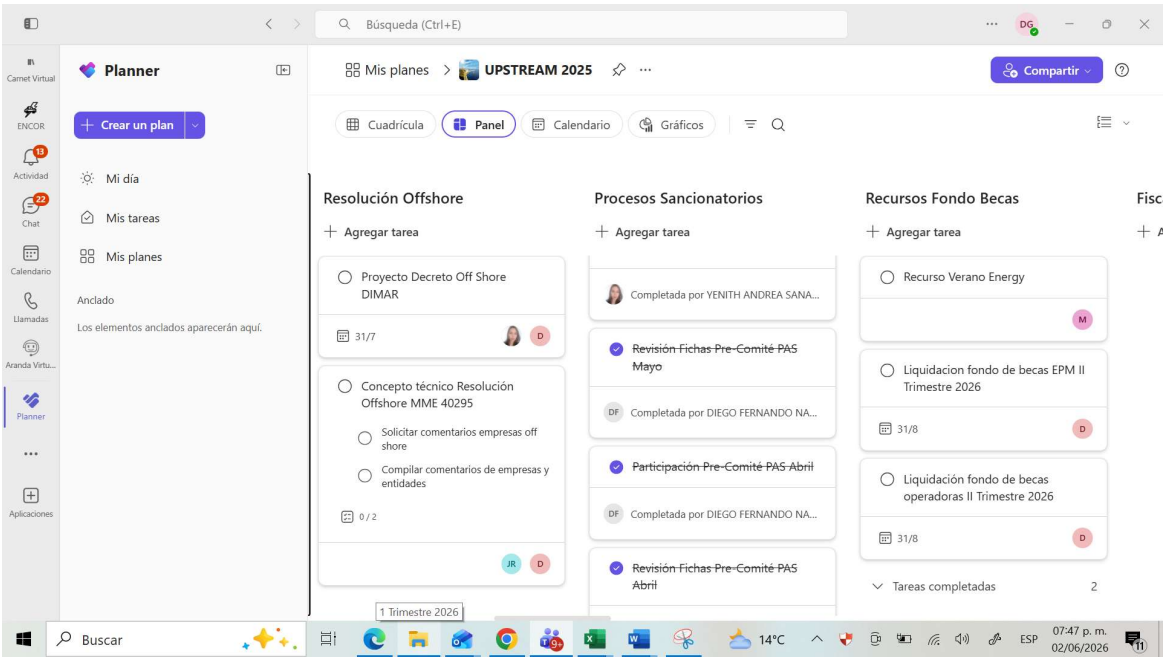
Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ identificado(a) con CC 7698675 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - NI. 899999022	Fecha de inicio de cobertura: 26-01-2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 23-01-2026 Fecha fin de Contrato: 31-12-2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 5 Actividad Económica: 5061001

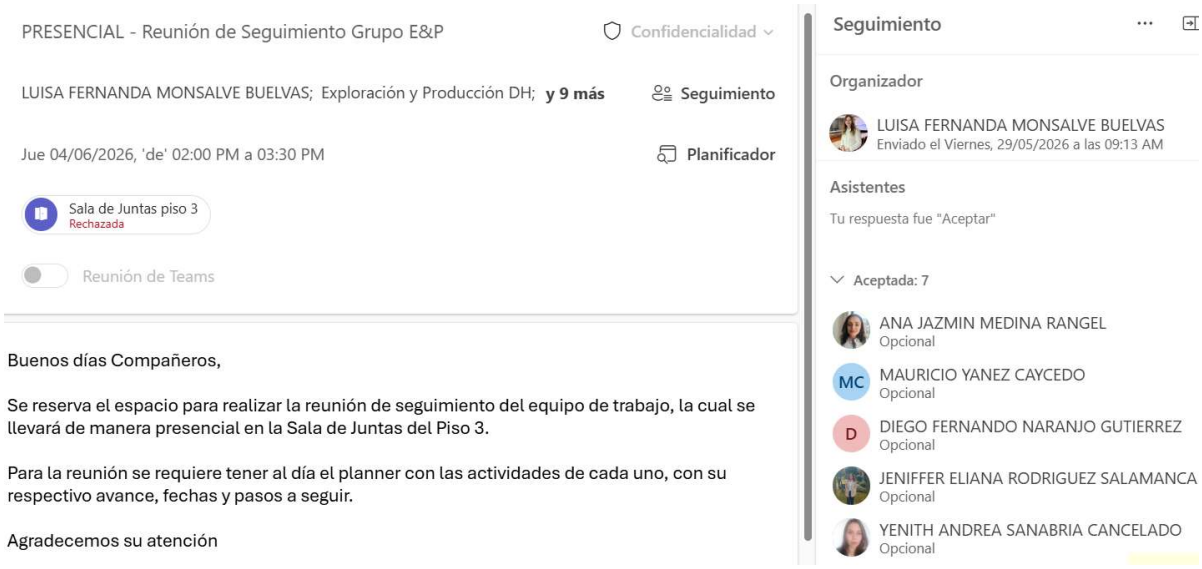
Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 dia(s) del mes de Abril de 2026.

Cordialmente,

- **Actualización Planner grupo E&P.**



- **Participación en Reunión de seguimiento del Grupo E&P.**



- **Se comparte con el equipo enlace de Webinar "Fracking Mitos y Realidades" de la Universidad externado de Colombia.**



- **Revisión MAPA RIESGOS "Posibilidad de afectación económico y reputacional por inadecuada liquidación de los recursos señalados en el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 debido a información poco confiable reportada por otras entidades ". Liquidación fondo de becas.**

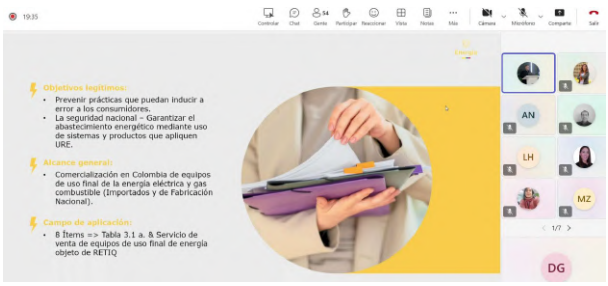
RV: AVANCE MAPA RIESGOS Resumir este correo electrónico

De: ANA PATRICIA MAYORGA GOMEZ <apmayorga@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2026 15:38
Para: LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>; DAYER FABIAN GONZALEZ RODRIGUEZ <dfgonzalez@minenergia.gov.co>; ELIZABETH TATIANA CAMACHO PEREZ <etcamacho@minenergia.gov.co>; JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; RICARDO ANDRES TALERO GARCIA <ratalero@minenergia.gov.co>; PATRICIA JARAMILLO VILLA <pjaramillo@minenergia.gov.co>; MARIA ALEJANDRA SOCARRAS MORENO <masocarras@minenergia.gov.co>; LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ <latamayo@minenergia.gov.co>; MIRYAM CARRILLO MARTINEZ <mcarrillo@minenergia.gov.co>; ANGIE KATHERINE MEJIA GONZALEZ <akmejia@minenergia.gov.co>
Cc: JOHN JAIRO CAICEDO CAICEDO <jjcaicedo@minenergia.gov.co>
Asunto: AVANCE MAPA RIESGOS

Con el fin de relacionar los avances primer trimestre (enero, febrero y marzo - 2026) y enviar las evidencias según corresponda, para lo cual les comparto el link de nuestro Mapa de riesgos. Cabe señalar que para el riesgo (31) se requiere que cada grupo indique si dentro de las supervisiones de contratos y/o convenios, cualquiera que sea su modalidad vienen cumpliendo los lineamientos establecidos en cuanto a su publicación y objetivos.

Agradecemos su colaboración y estaremos atentos a cualquier inquietud

- **Participación en charla ¿Pequeñas decisiones pueden contribuir a un mejor consumo energético?.**





- **Preparación Resumen campos operados por ECP Nare, teca, Caipal Palagua previo a visita Gobernanza.**

Resumen activo Caipal Palagua | Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Para: ANA JAZMIN MEDINA RANGEL
Lun 08/06/2026 19:28

El Activo Petrolero Palagua-Caipal es un campo de explotación histórica de hidrocarburos ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, Colombia. Es un área clave del Magdalena Medio, reconocida por su prolongada trayectoria de producción y por los complejos retos ambientales asociados al entorno de la Ciénaga de Palagua.

1. Historia y Evolución Operativa

- Descubrimiento e inicios: El campo fue descubierto en 1954 e inició operaciones formales en 1959 bajo la conducción de la multinacional estadounidense Texas Petroleum Company.
- Reversión al Estado: En 1986, los derechos del yá petrolera estatal ECP.
- Contratos incrementales y operadores: En el año Temporal Ismocol-Joshi-Parko (UT IJP). Posteriorr que el campo retornó por completo a la operació

2. Capacidad y Datos Técnicos de Producción

- Producción acumulada: A lo largo de su historia,

Resumen activo Nare | Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Para: ANA JAZMIN MEDINA RANGEL
Lun 08/06/2026 19:11

El activo Nare es un complejo de campos petroleros ubicado en la región del **Magdalena Medio**, entre los departamentos de Antioquia, Boyacá y Santander.
La Asociación Nare original se remonta a 1980 en convenio con Texaco. Tras el paso de la operadora Mansarovar Energy (consorcio indo-chino) por 15 años, el control y la operación total revirtieron a Ecopetrol.

Sus características principales son:

- **Composición:** Está integrado por varios campos: **Jazmín, Girasol, Under River, Nares, Moriche, Abarco y Chicalá**.
- **Tipo de crudo:** Produce principalmente **crudo pesado** de aproximadamente 12.5 grados API.
- **Infraestructura:** Cuenta con cientos de pozos en operación y se han aplicado técnicas térmicas y de estimulación para mejorar la extracción.
- **Geología:** La cuenca abarca una formación rica en trampas convencionales continentales, con estudios continuos para el manejo y ordenamiento ambiental de la zona por entidades como Cornare.

Las facilidades y los equipos principales en el área incluyen:

- **Sistemas de Recolección y Separación:** Integrados por **árboles de producción** a boca de pozo y redes de líneas de flujo que conducen

Resumen activo teca | Resumir este correo e

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Para: ANA JAZMIN MEDINA RANGEL
Lun 08/06/2026 19:18

El Campo Teca (frecuentemente asociado como el proyecto Teca-Cocorná) es un activo petrolero estratégico de crudo pesado ubicado en la región del Magdalena Medio en Colombia. Es operado directamente por ECP.

Ubicación Geográfica

- Región: Se asienta en el Valle del Magdalena Medio.
- Jurisdicción: Abarca límites entre los municipios de Puerto Nare y Puerto Triunfo (en el departamento de Antioquia) junto con Puerto Boyacá (en el departamento de Boyacá).

Características del Crudo y Producción

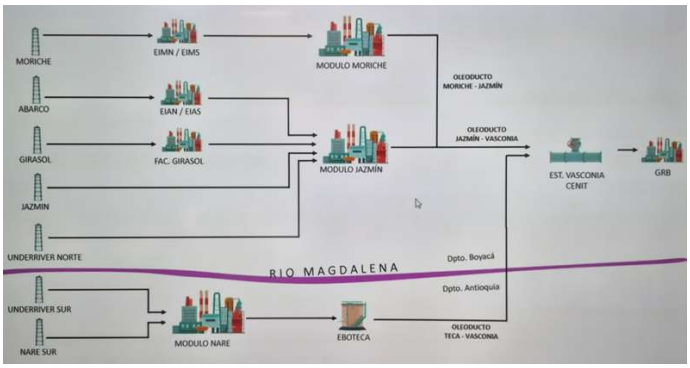
- Tipo de petróleo: Extrae principalmente crudo pesado, registrando una densidad promedio de 12,5 grados API.
- Infraestructura: Cuenta con una red consolidada de 294 pozos productores.
- Volumen: Su producción histórica promedia entre los 1.600 y los 2.200 barriles de petróleo por día (bpd), habiendo alcanzado picos técnicos cercanos a los 1.930 bpd bajo esquemas de expansión.

- **Se comparte con el equipo documento de Información sobre Fracking.**

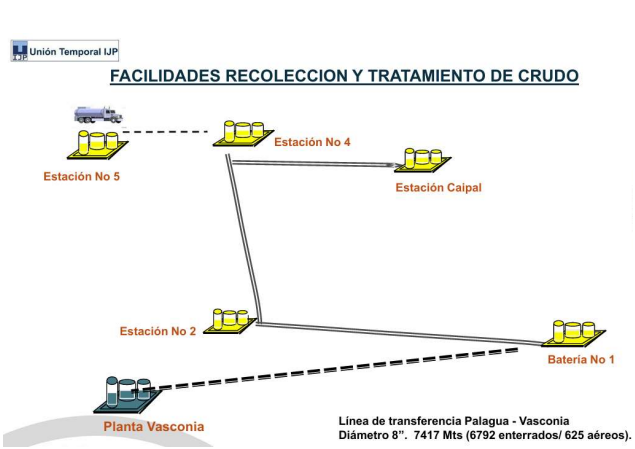




- **Visita Gobernanza con ECOPETROL campos CAIPAL-PALAGUA, NARE UNIFICADO, AREA TECA-COCORNA.**









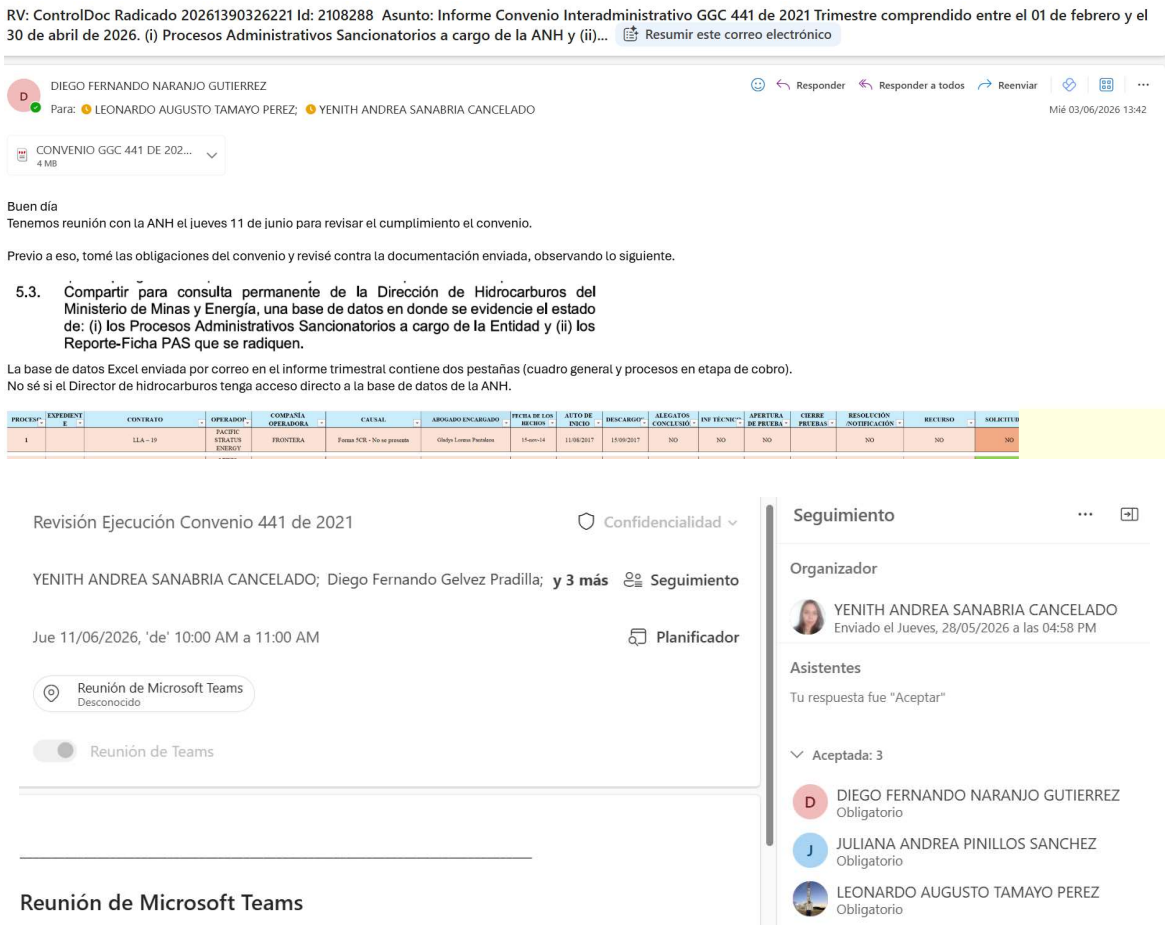








- **Revisión Informe Trimestral PAS y verificación de cumplimiento del CONVENIO GGC 441 DE 2021.**



RV: ControlDoc Radicado 20261390326221 Id: 2108288 Asunto: Informe Convenio Interadministrativo GGC 441 de 2021 Trimestre comprendido entre el 01 de febrero y el 30 de abril de 2026. (i) Procesos Administrativos Sancionatorios a cargo de la ANH y (ii)... Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Para: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 03/06/2026 13:42

CONVENIO GGC 441 DE 202...
4 MB

Buen día
Tenemos reunión con la ANH el jueves 11 de junio para revisar el cumplimiento el convenio.

Previo a eso, tomé las obligaciones del convenio y revisé contra la documentación enviada, observando lo siguiente.

5.3. Compartir para consulta permanente de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, una base de datos en donde se evidencie el estado de: (i) los Procesos Administrativos Sancionatorios a cargo de la Entidad y (ii) los Reporte-Ficha PAS que se radiquen.

La base de datos Excel enviada por correo en el informe trimestral contiene dos pestañas (cuadro general y procesos en etapa de cobro).
No sé si el Director de hidrocarburos tenga acceso directo a la base de datos de la ANH.

PROCESO	EXPEDIENTE	CONTRATO	OPERADOR	COMPAÑÍA OPERADORA	CAUSAL	ABOGADO ENCARGADO	FECHA DE LOS HECHOS	AUTO DE INICIO	DESCARGO	ALEGATOS CONCLUSIÓ	INF TÉCNICO	APERTURA DE PRUEBA	CIERRE PRUEBAS	RESOLUCIÓN NOTIFICACIÓN	RECURSO	SOLICITUD
1		LLA – 19	PACIFIC STRATUS ENERGY	FRONTERA	Forma 5CR - No se presenta	Gladys Lorena Pantoja	15-ene-14	11/08/2017	15/09/2017	NO	NO	NO		NO	NO	NO

Revisión Ejecución Convenio 441 de 2021
Confidencialidad
YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO; Diego Fernando Gelvez Pradilla; **y 3 más**
Seguimiento
Jue 11/06/2026, 'de' 10:00 AM a 11:00 AM
Planificador
Reunión de Microsoft Teams
Desconocido
Reunión de Teams

Reunión de Microsoft Teams

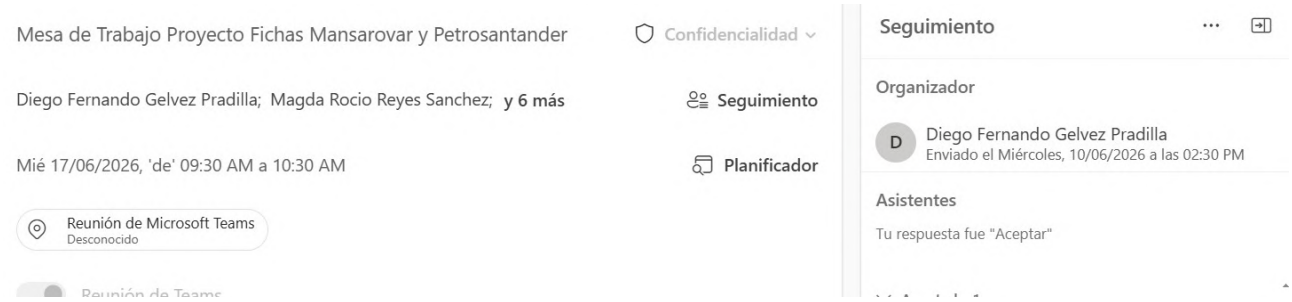
Seguimiento

Organizador
YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO
Enviado el Jueves, 28/05/2026 a las 04:58 PM

Asistentes
Tu respuesta fue "Aceptar"

Aceptada: 3
DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Obligatorio
JULIANA ANDREA PINILLOS SANCHEZ
Obligatorio
LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ
Obligatorio

- **Participación en Mesa de Trabajo Proyecto Fichas PAS Mansarovar y Petrosantander con la ANH.**



Mesa de Trabajo Proyecto Fichas Mansarovar y Petrosantander
Confidencialidad
Diego Fernando Gelvez Pradilla; Magda Rocio Reyes Sanchez; **y 6 más**
Seguimiento
Mié 17/06/2026, 'de' 09:30 AM a 10:30 AM
Planificador
Reunión de Microsoft Teams
Desconocido

Seguimiento

Organizador
Diego Fernando Gelvez Pradilla
Enviado el Miércoles, 10/06/2026 a las 02:30 PM

Asistentes
Tu respuesta fue "Aceptar"

- **Participación en evento integración Dirección de Hidrocarburos.**



OBLIGATORIO - Funcionarios - Contratistas- Evento integración Dirección de Hidrocarburos

Confidencialidad

JULIAN FLOREZ QUIROGA; LEONARDO JAIMES CORZO; **y 155 más**

Seguimiento

Mar 16/06/2026, 'de' 02:00 PM a 05:00 PM

Planificador

Hotel Habitel Select
Desconocido

Reunión de Teams

Seguimiento

Organizador

JULIAN FLOREZ QUIROGA
Enviado el Martes, 09/06/2026 a las 11:35 AM

Asistentes

Tu respuesta fue "Aceptar"

Aceptada: 32



- **Se revisan documentos del PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS. Propuesta de la DIMAR.**

RE: ENVIO PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS - FORMATO WORD

Resumir este correo electrónico

De: YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO <yasanabria@minenergia.gov.co>
Enviado: Miércoles, 10 de Junio de 2026 13:58
Para: DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ <dfnaranjog@minenergia.gov.co>
CC: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ <latamayo@minenergia.gov.co>; JORGE LUIS RUBIANO <jlrubiano@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS - FORMATO WORD

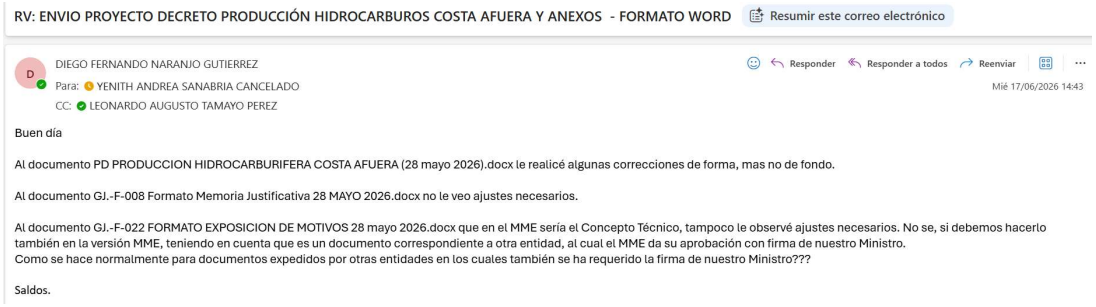
GJ.-F-008 Formato Memoria Justificativa 28 MAYO 2026.docx
GJ.-F-022 FORMATO EXPOSICION DE MOTIVOS 28 mayo 2026.docx
PD PRODUCCION HIDROCARBURIFERA COSTA AFUERA (28 mayo 2026).docx

Dieguito, buenas tarde.

Sé que andas en campo, pero para que tengas presente que ya revisé y dejé ajustes y comentarios en el documento de MJ. En cuanto al documento que ellos denominan exposición de motivos, creería yo que es el concepto técnico y me gustaría que lo pudieras chequear porque me parece que nosotros debemos sacar nuestro concepto técnico propio para el tema específico de nuestra competencia y en nuestro formato de memorando a radicar a la OAJ. Ahora, si revisada la info consideramos que es mejor hacerlo conjunto con el que tiene la DIMAR, lo revisamos.

Quedo atenta.

Gracias.



RV: ENVIO PROYECTO DECRETO PRODUCCIÓN HIDROCARBUROS COSTA AFUERA Y ANEXOS - FORMATO WORD

Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ

Para: YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO

CC: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mié 17/06/2026 14:43

Buen día

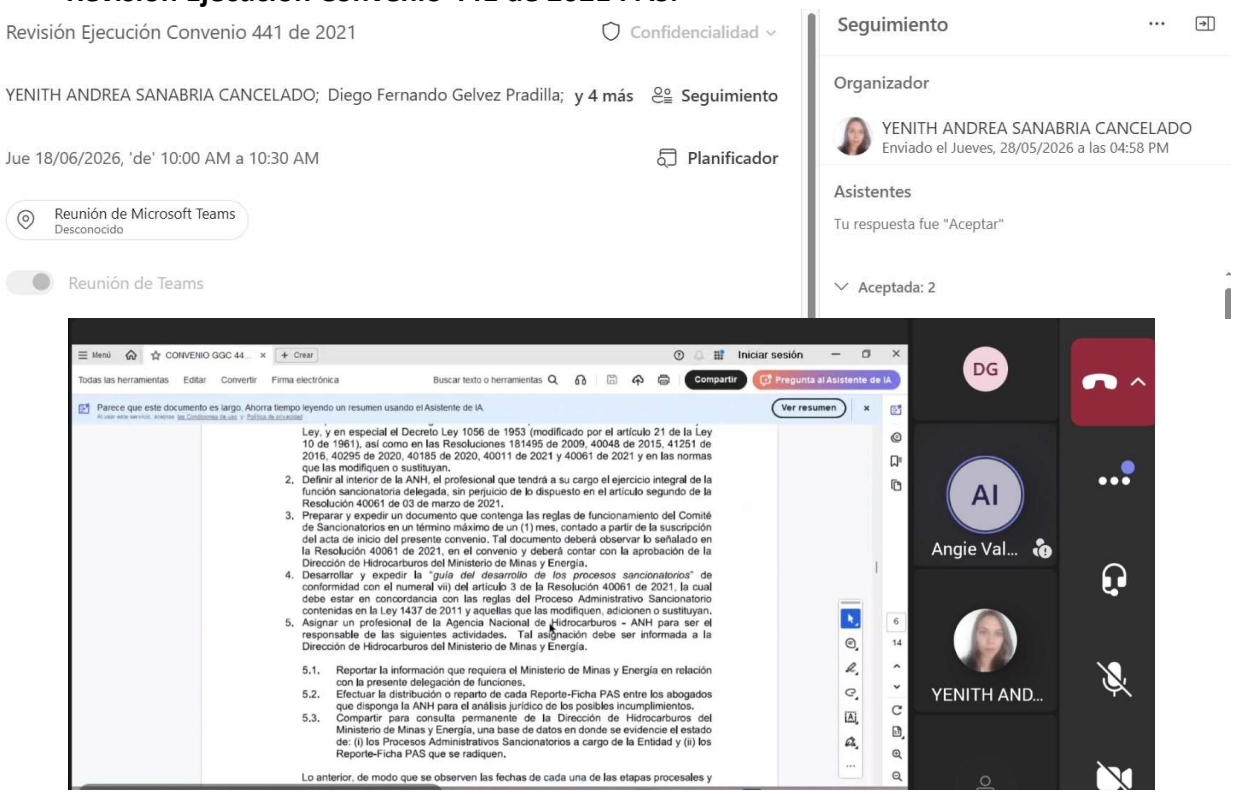
Al documento PD PRODUCCION HIDROCARBURIFERA COSTA AFUERA (28 mayo 2026).docx le realicé algunas correcciones de forma, mas no de fondo.

Al documento GJ.-F-008 Formato Memoria Justificativa 28 MAYO 2026.docx no le veo ajustes necesarios.

Al documento GJ.-F-022 FORMATO EXPOSICION DE MOTIVOS 28 mayo 2026.docx que en el MME sería el Concepto Técnico, tampoco le observé ajustes necesarios. No se, si debemos hacerlo también en la versión MME, teniendo en cuenta que es un documento correspondiente a otra entidad, al cual el MME da su aprobación con firma de nuestro Ministro.
Como se hace normalmente para documentos expedidos por otras entidades en los cuales también se ha requerido la firma de nuestro Ministro???

Saldos.

- **Revisión Ejecución Convenio 441 de 2021 PAS.**



Revisión Ejecución Convenio 441 de 2021

Confidencialidad

YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO; Diego Fernando Gelvez Pradilla; y 4 más

Seguimiento

Jue 18/06/2026, 'de' 10:00 AM a 10:30 AM

Planificador

Reunión de Microsoft Teams
Desconocido

Reunión de Teams

Seguimiento

Organizador

YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO
Enviado el Jueves, 28/05/2026 a las 04:58 PM

Asistentes

Tu respuesta fue "Aceptar"

Aceptada: 2

Iniciar sesión

Compartir

Pregunta al Asistente de IA

Ver resumen

Ley, y en especial el Decreto Ley 1056 de 1953 (modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961), así como en las Resoluciones 181495 de 2009, 40048 de 2015, 41251 de 2016, 40295 de 2020, 40185 de 2020, 40011 de 2021 y 40061 de 2021 y en las normas que las modifiquen o sustituyan.

2. Definir al interior de la ANH, el profesional que tendrá a su cargo el ejercicio integral de la función sancionatoria delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 40061 de 03 de marzo de 2021.
3. Preparar y expedir un documento que contenga las reglas de funcionamiento del Comité de Sancionatorios en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio. Tal documento deberá observar lo señalado en la Resolución 40061 de 2021, en el convenio y deberá contar con la aprobación de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.
4. Desarrollar y expedir la "*guía del desarrollo de los procesos sancionatorios*" de conformidad con el numeral vii) del artículo 3 de la Resolución 40061 de 2021, la cual debe estar en concordancia con las reglas del Proceso Administrativo Sancionatorio contenidas en la Ley 1437 de 2011 y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Asignar un profesional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para ser el responsable de las siguientes actividades. Tal asignación debe ser informada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

5.1. Reportar la información que requiera el Ministerio de Minas y Energía en relación con la presente delegación de funciones.
5.2. Efectuar la distribución o reparto de cada Reporte-Ficha PAS entre los abogados que disponga la ANH para el análisis jurídico de los posibles incumplimientos.
5.3. Compartir para consulta permanente de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, una base de datos en donde se evidencie el estado de: (i) los Procesos Administrativos Sancionatorios a cargo de la Entidad y (ii) los Reporte-Ficha PAS que se radiquen.

Lo anterior, de modo que se observen las fechas de cada una de las etapas procesales y

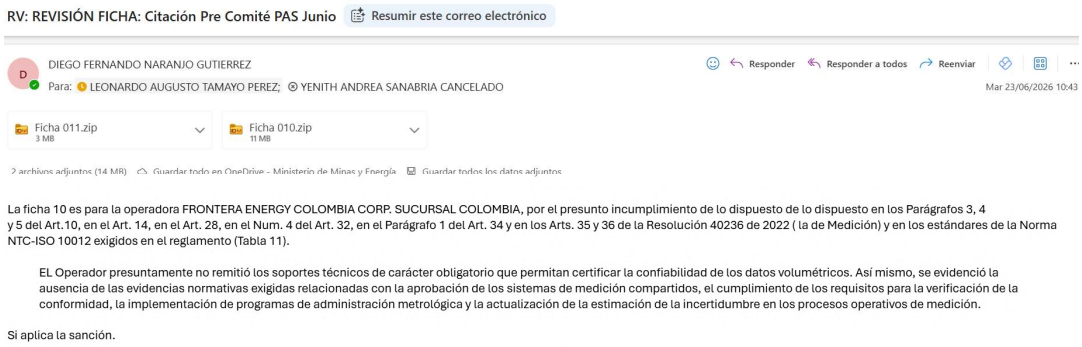
DG

AI

Angie Val...

YENITH AND...

- **Revisión Fichas Pre-Comité PAS Junio.**



RV: REVISIÓN FICHA: Citación Pre Comité PAS Junio

Resumir este correo electrónico

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ

Para: LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; YENITH ANDREA SANABRIA CANCELADO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 23/06/2026 10:43

Ficha 011.zip
3 MB

Ficha 010.zip
11 MB

2 archivos adjuntos (14 MB) Guardar todo en OneDrive - Ministerio de Minas y Energía Guardar todos los datos adjuntos

La ficha 10 es para la operadora FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en los Parágrafos 3, 4 y 5 del Art.10, en el Art. 14, en el Art. 28, en el Num. 4 del Art. 32, en el Parágrafo 1 del Art. 34 y en los Arts. 35 y 36 de la Resolución 40236 de 2022 (la de Medición) y en los estándares de la Norma NTC-ISO 10012 exigidos en el reglamento (Tabla 11).

EL Operador presuntamente no remitió los soportes técnicos de carácter obligatorio que permitan certificar la confiabilidad de los datos volumétricos. Así mismo, se evidenció la ausencia de las evidencias normativas exigidas relacionadas con la aprobación de los sistemas de medición compartidos, el cumplimiento de los requisitos para la verificación de la conformidad, la implementación de programas de administración metrológica y la actualización de la estimación de la incertidumbre en los procesos operativos de medición.

Si aplica la sanción.

- **Envío de comunicaciones de Visitas Gobernanza ECP y Hocol.**

Energía

Página **1** de **3**
Radicado No.: 2-2026-027463
Fecha: 19-06-2026

Código validación comunicación: 04bb7

Código Dependencia: 3110
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Julio Cesar Vaca Forero
Gerente de Relacionamiento Institucional
Ecopetrol S.A.
julio.vaca@ecopetrol.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Visita de gobernanza sectorial al activo LLANITO UNIFICADO, LISAMA UNIFICADO, PROVINCIA

Cordial saludo:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Resolución 40537 de 2024 el cual reza:

"VISITAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIE
Fiscalización, a costo del Operador, podrá realizar visit
control y seguimiento a las actividades de explora
completamiento, producción de hidrocarbu
reacondicionamiento o intervención de pozos. Las visit
e informadas por el Ente de Fiscalización a los Opera
entregará la información que sea requerida y facilita
instalaciones sin restricción alguna, propendiendo por
momento la seguridad física y operacional, además,
ser desarrolladas con la ayuda de herrament
tecnológicas, buscando siempre que sea la mejor alte
de costo-beneficio.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía, en s
rector del sector, cuando lo considere pertinente,
visitas técnicas y de acompañamiento a las áreas, c

Energía

Página **1** de **3**
Radicado No.: 2-2026-027469
Fecha: 19-06-2026

Código validación comunicación: 0e300

Código Dependencia: 3110
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Eduardo Parra Rodríguez
Presidente
HOCOL S.A.
presidencia@hocol.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Visita de gobernanza sectorial al activo CICUCO

Cordial saludo:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Resolución 40537 de 2024 el cual reza:

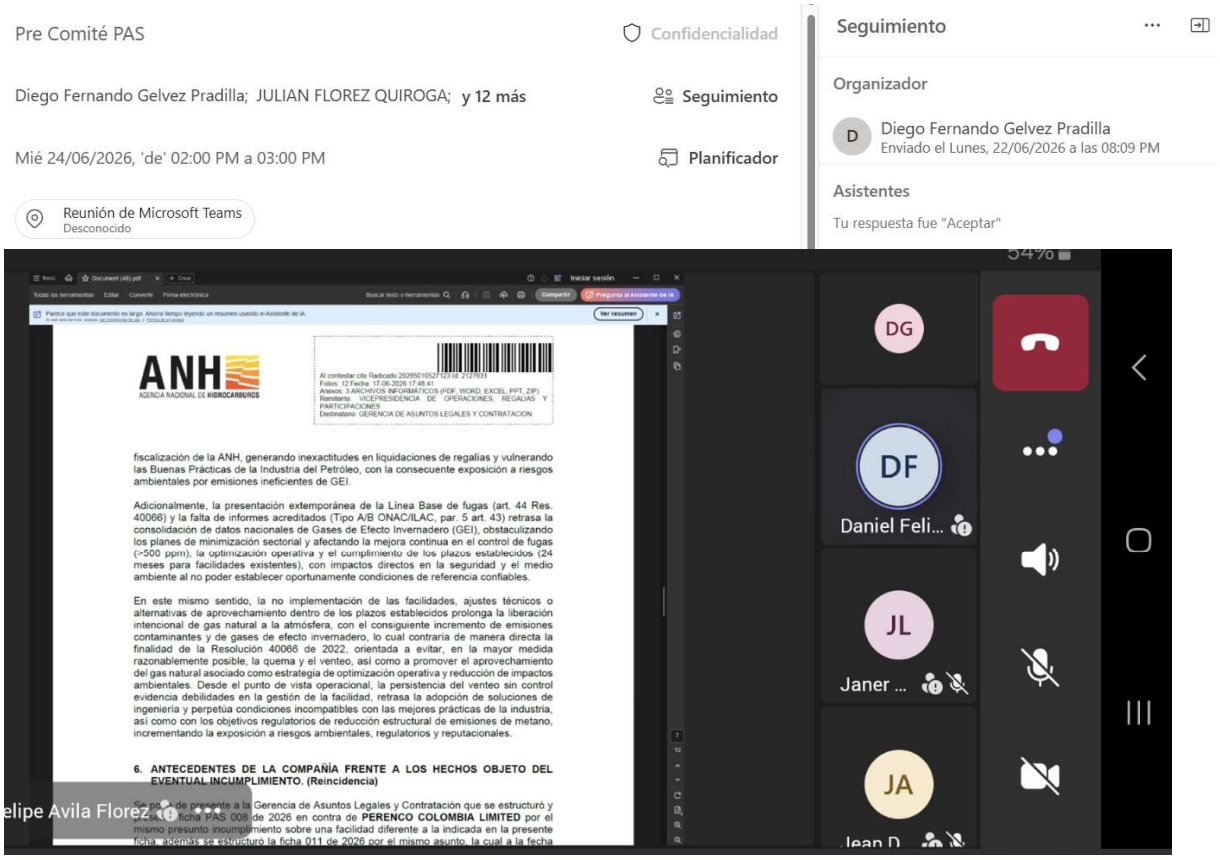
"VISITAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El Ente de Fiscalización, a costo del Operador, podrá realizar visitas de verificación, control y seguimiento a las actividades de exploración, perforación, completamiento, producción de hidrocarburos, abandono, reacondicionamiento o intervención de pozos. Las visitas serán definidas e informadas por el Ente de Fiscalización a los Operadores. El Operador entregará la información que sea requerida y facilitará el acceso a las instalaciones sin restricción alguna, propendiendo por garantizar en todo momento la seguridad física y operacional, además, las visitas podrán ser desarrolladas con la ayuda de herramientas y facilidades tecnológicas, buscando siempre que sea la mejor alternativa en materia de costo-beneficio.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de ente rector del sector, cuando lo considere pertinente, podrá adelantar visitas técnicas y de acompañamiento a las áreas, campos, facilidades

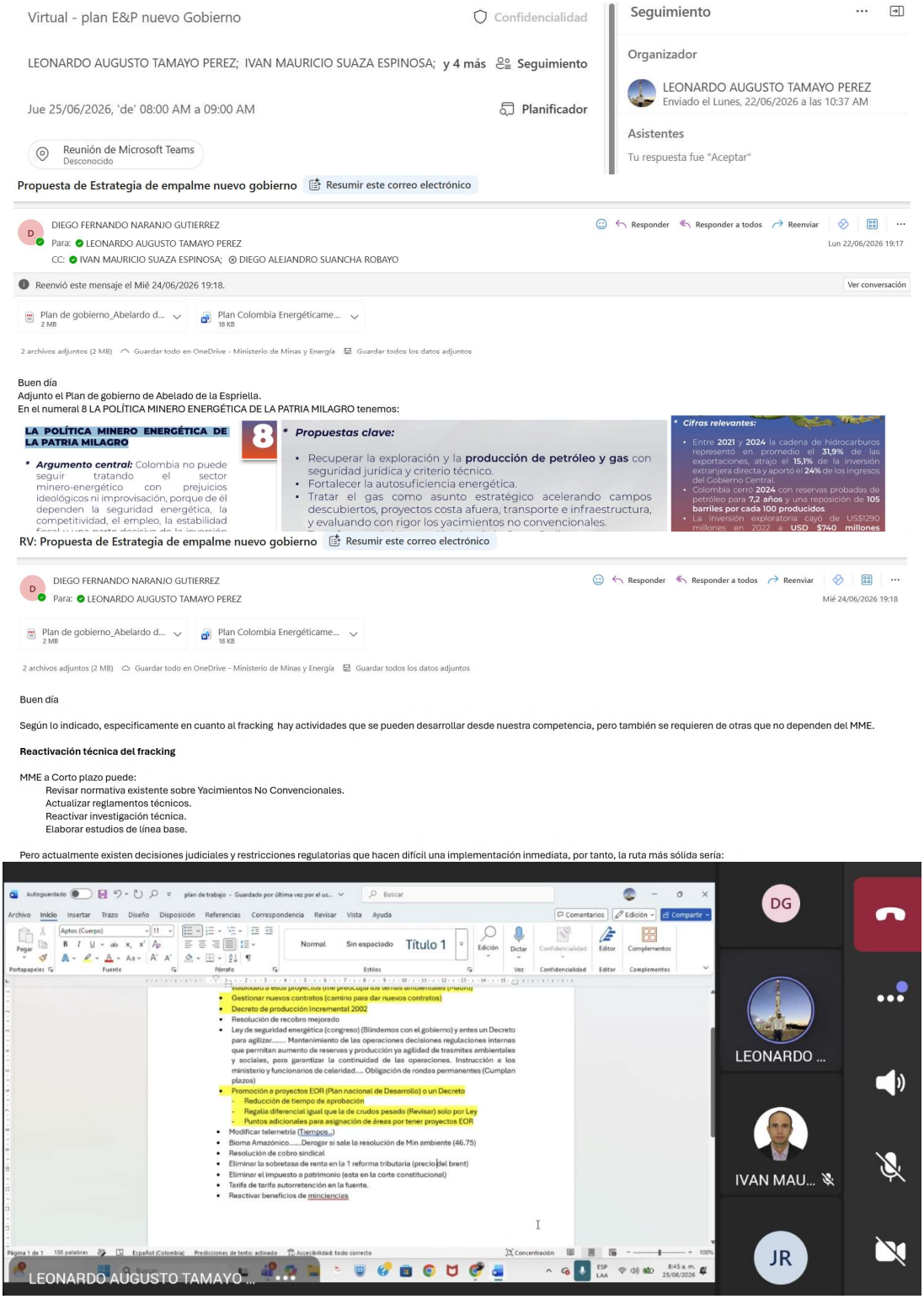
- **Se comparte con el equipo enlace de Webinar "Hablemos de fracking y el futuro energético de Colombia- ACGGP Y ACIPET".**



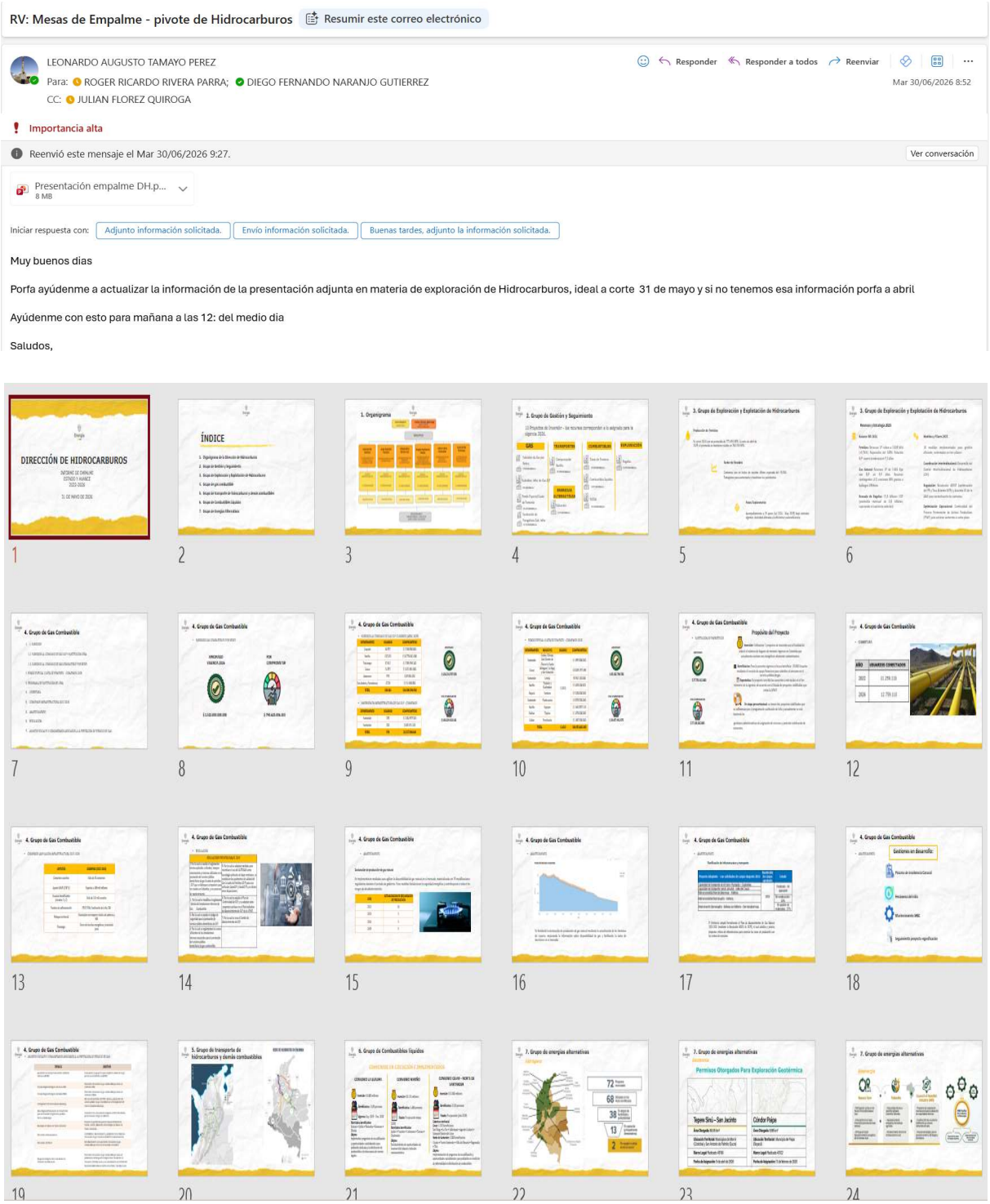
- **Participación en Pre-Comité PAS Junio.**



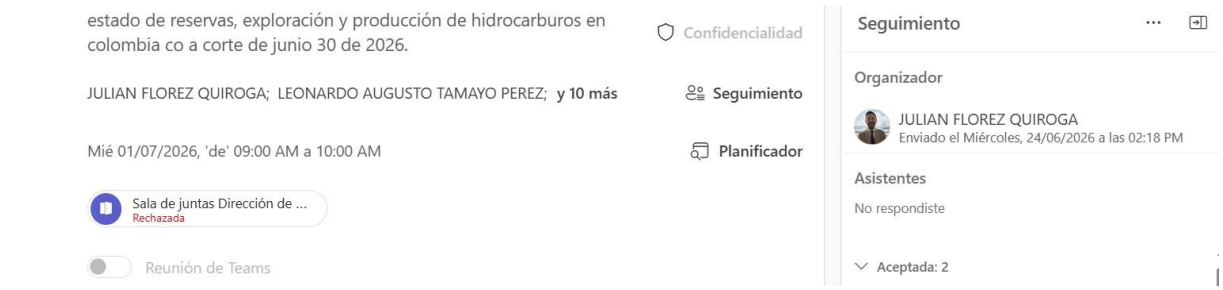
- **Apoyo en elaboraciónn Plan E&P nuevo Gobierno.**

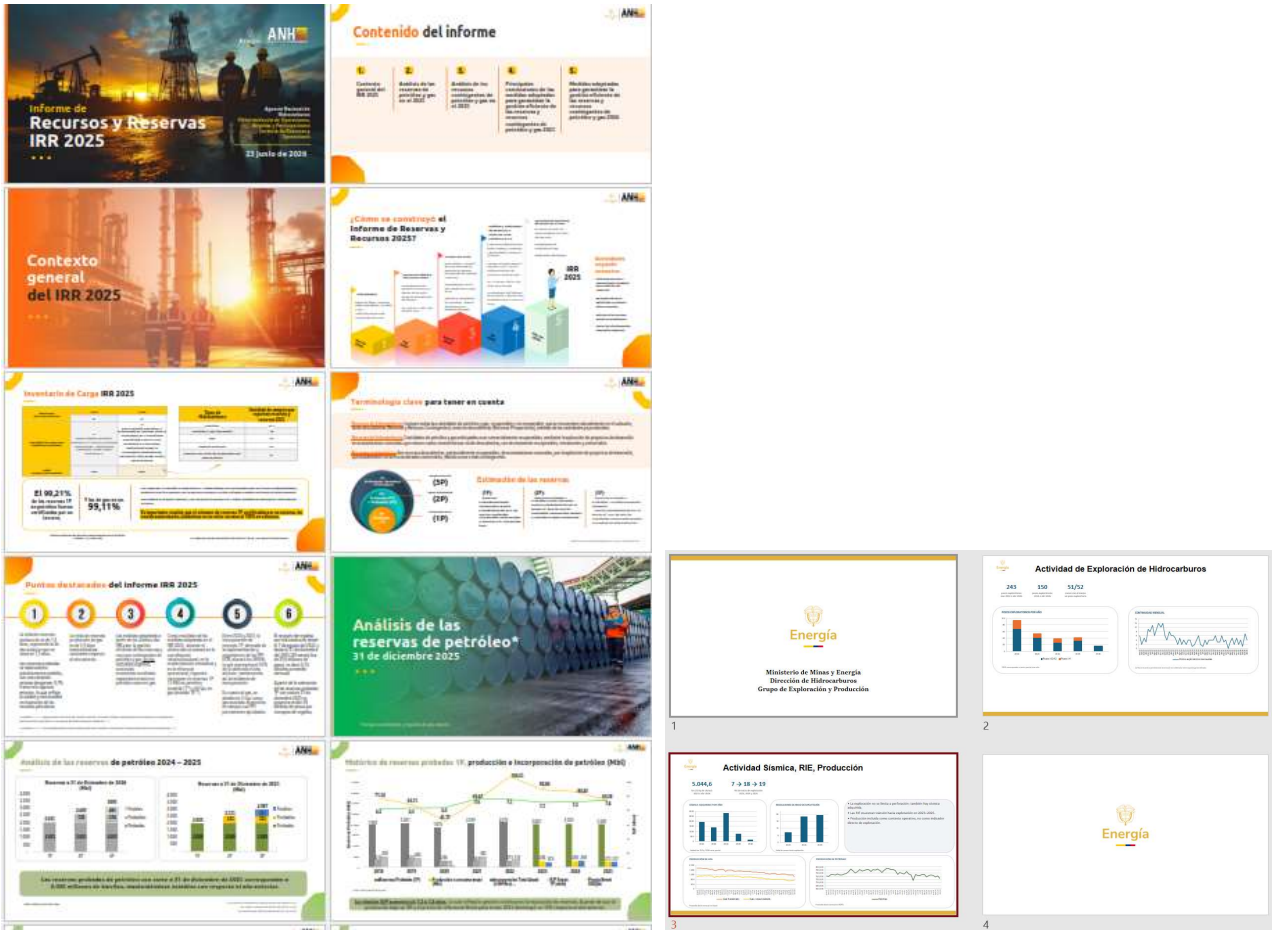


- **Apoyo en presentación de Empalme MME.**



- **Participación en reunión Estado de reservas, exploración y producción de hidrocarburos en Colombia con corte de junio 30 de 2026. Apoyo en elaboración de presentación.**





- **Se da cierre a 1-2026-025613 por error en plataforma ICETEX en Liquidación EPM I Trimestre 2026.**

No. 1-2026-025613

Remitente:	LUCERO ZARATE HERRERA, LUCERO.ZARATE@epm.com.co
Destinatarios:	LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ,LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ; Minas Energia,Minas Energia; YANETH RODRIGUEZ BUSTOS,YANETH RODRIGUEZ BUSTOS; ROGER RICARDO RIVERA PARRA,ROGER RICARDO RIVERA PARRA;
Fecha:	Fri May 29 2026 08:44:23 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	RV: 20260120113478 Notificación Oficio 2-2026-023160 del 26 de mayo de 2026 - EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

[redacted]

Buenos días,

Por favor su ayuda con la validación de la información de pago que se tiene en la plataforma del ICETEX, dado que, al hacer la consulta del recibo de pago, este aparece por el monto de trimestre anterior (T4- 2025).

Comparto el documento con el dato de la liquidación para el trimestre 1 de 2026 y el recibo descargado desde la plataforma ICETEX para validar la diferencia de los montos.

Muchas gracias.

De: YESICA PEREZ OCAMPO <YESICA.PEREZ@epm.com.co>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 3:10 p. m.
Para: SERGIO AUGUSTO BRAVO MADRID <Sergio.Bravo@epm.com.co>; LUCERO ZARATE HERRERA <LUCERO.ZARATE@epm.com.co>
Asunto: RV: 20260120113478 Notificación Oficio 2-2026-023160 del 26 de mayo de 2026 - EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

- **Se da cierre a DP 1-2026-022800 y 1-2026-023078 que corresponden a Respuesta a reunión del 23-enero-2026 de la ANH con la Dirección de Hidrocarburos sobre Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024 Artículo 51. Informes sobre actividades de producción, permisos y reportes operacionales. SISTEMA SOLAR**

ANH AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado 20265110316931 Id: 2106171
Folios: 2 Fecha: 11-05-2026 20:35:27
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - JULIÁN FLÓREZ QUIROGA

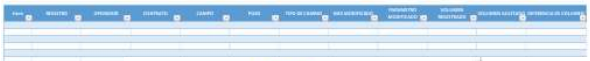
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026

Señor
Julián Flórez Quiroga
Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía
Correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024 Artículo 51. Informes sobre actividades de producción, permisos y reportes operacionales.

Respetado Ingeniero:

De manera atenta remitimos lo solicitado en la Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024, articulo 51. Informes sobre actividades de producción, permisos y reportes operacionales. Parágrafo 1 y según el correo recibido el 27 de enero de 2025 en la que el Ministerio de Minas y Energía indica: "(…)Teniendo en cuenta la reunión sostenida el pasado jueves 23 de enero y con el fin de cumplir con lo establecido en la resolución 40537 del 2024 cuyo objeto es "Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y producción de hidrocarburos", adjuntamos la tabla con la información mínima requerida, para cuando haya cambios en el sistema SOLAR, sean reportados a este ministerio en los términos establecido en la reunión pasada.



(…)"

Así las cosas, dando c
para el periodo entre el

Cordialmente,

Johana Marcela Sie
Vicepresidente de Opera

ANH AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado 20265010452611 Id: 2127446
Folios: 2 Fecha: 17-05-2026 14:29:45
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - JULIÁN FLORES QUIROGA

Bogotá D.C.17 de junio de 2026

Ingeniero
Julián Flórez Quiroga
Director de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía
Correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión informe actividades de producción, permisos y reportes operacionales - Art. 51 Resolución 40537 de 2024.

Respetado Ingeniero Flórez,

De manera atenta, remitimos adjunta la información correspondiente a las novedades operacionales del período en mención:

- **Plataforma:** Aplicativo SOLAR (ANH).
- **Eventos reportados:** Modificaciones consolidadas del 12 al 31 de mayo de 2026.

El envío extemporáneo y unificado de las novedades aquí reportadas obedece a la necesidad de agotar los procesos internos de validación técnica y aseguramiento de calidad de los datos. En tal sentido se optó por remitir un único informe consolidado, con el propósito de evitar inconsistencias derivadas de reportes parciales, garantizando así que la evaluación por parte del Ministerio recaiga sobre información íntegra, coherente y debidamente conciliada.

La presente comunicación se envía en el marco del cumplimiento de los lineamientos aplicables a los informes operacionales, conforme a la normativa vigente, según la cual:

> *"Ante eventos específicos que requieran una modificación posterior tanto del informe mensual aprobado y/o de la información cargada en el aplicativo dispuesto para tal fin, que afecte los volúmenes de producción gravables de crudo y gas y/o volúmenes penalizados de gas, el Ente de Fiscalización deberá comunicar la novedad al Ministerio de Minas y Energía en los tres (03) días hábiles siguientes a la eventual modificación. La información consignada en la plataforma oficial dispuesta por el Ente de Fiscalización es de su total responsabilidad y será el insumo para el desarrollo de las funciones que le corresponden al Ministerio de Minas y Energía y para la entrega de datos a las demás entidades y personas que la requieran."*

La información consolidada en este reporte se remite con fundamento en los procesos de validación técnica efectuados sobre los datos reportados por las Compañías Operadoras a

ANH AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado 20265110319541 Id: 2106202
Folios: 2 Fecha: 13-05-2026 18:02:21
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - JULIÁN FLÓREZ QUIROGA

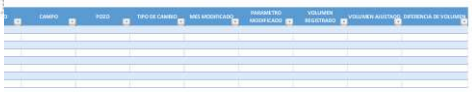
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

Ingeniero
Julián Flórez Quiroga
Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía
Correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024 Artículo 51. Informes sobre actividades de producción, permisos y reportes operacionales.

Respetado Ingeniero:

De manera atenta remitimos lo solicitado en la Resolución 40537 de 11 de diciembre de 2024, articulo 51. Informes
n, permisos y reportes operacionales. Parágrafo 1 y según el correo recibido el 27
Ministerio de Minas y Energía indica: "(…) Teniendo en cuenta la reunión sostenida
y con el fin de cumplir con lo establecido en la resolución 40537 del 2024 cuyo
ablecen medidas en materia de exploración y producción de hidrocarburos",
mación mínima requerida, para cuando haya cambios en el sistema SOLAR, sean
los términos establecido en la reunión pasada.



anto a lo anteriormente mencionado, adjunto encontrara la información solicitada
l de mayo de 2026.

ñaloza
tegalías y Participaciones

- **Se da traslado al DP 1-2026-023994 recibido por traslado desde la ANH, en el cual realizan la solicitud de información de las empresas del sector petrolero y carga que movilizan en los departamentos de Meta, Vichada, Casanare y Arauca para el proyecto de Tren del Meta.**

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al contestar cite Radicado 20266410326761 Id: 2100361
Folios: 2 Fecha: 21-05-2026 06:55:07
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: ATENCION CIUDADANA Y COMUNICACIONES
Destinatario: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Bogotá, D.C.

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
menergia@minenergia.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado solicitud ANH 20266410371762 ID 2107596– Estudio del tren del Meta.

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- recibió la comunicación del asunto, mediante la cual el señor Carlos Roberto Burger Castellanos, denuncia y solicita la siguiente información:

> *"Para poder recopilar el mayor número de empresas para hacerles una entrevista sobre sus necesidades de carga y presupuestarias y por lo tanto ser lo más precisos posibles con la demanda de carga de cara al tren, quería solicitarles un listado de empresas de vuestra industria en los departamentos del Meta, Vichada, Casanare y Arauca además de algún documento que precise las toneladas totales de carga petrolera y gas y otro (…) quería añadir las siguientes variables (para ustedes preguntas) que afectan a las empresas a la hora de que las empresas quieran usar el Tren del Meta. Esto es para tener de primera mano una estimación general de las necesidades de las empresas en cada industria (en vuestro caso de petróleo y gas) antes de contactarlas para las entrevistas que queremos realizarles. Las variables son: • TIEMPO: el que toman las empresas con el transporte actual en realizar los transbordos (carga en la primera milla y descarga en la última milla). • COSTOS: de toda la ruta. Costo de la carga y la descarga, y una media de lo que les cuesta a las empresas transportar su carga por cada tonelada/km. • VOLUMEN: toneladas totales que mueve la industria en el Meta, Vichada y Casanare, por separado. • CONFIABILIDAD: porcentaje de error (problemas de atrasen o impidan la llegada de la carga en su debido tiempo: avería, descanso del conductor, tráfico, accidentes, otros imprevistos…). • ¿Alguna otra que ustedes consideren?."*

Al respecto, por considerarlo un asunto de competencia del Ministerio de Minas y Energía, y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos trasladar esta solicitud.

Esperamos que se conteste directamente al solicitante al correo electrónico cburger@grupocalymayor.com, y agradecemos remitir copia de la respuesta a la ANH, citando como referencia el radicado 20266410371762 ID 2107596.

Cordialmente,

- **Respuesta RR de Liquidación fondo de becas Verano Energy del IV Trimestre 2026 y correción del valor de la liquidación.**



RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible]

[illegible]

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, la Resolución 01101 de 2025, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 señala que las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante *"fondo de becas del MME"*), la suma de un tercio de centavo de dólar (US$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Que el artículo 15, numeral 22 del Decreto 381 de 2012[1], modificado por el Artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de *"Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."*

Que mediante el artículo 1, sección 1.1, numeral 7, de la Resolución 01101 de 2025[2] se asignó al Grupo Exploración y Producción de Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente".

Que, en uso de las facultades anteriormente citadas y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 10 de 1961, mediante oficio con radicado No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026, la Dirección de Hidrocarburos expidió liquidaciones con destino al fondo de becas del Ministerio de Minas y Energía por el IV Trimestre de 2025, en razón de la Exploración y Explotación LLA 32 y CABRESTERO con destino a VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL (en adelante VERANO ENERGY).

Que mediante radicado No. 1-2026-013552 del 24 de marzo de 2026, VERANO ENERGY interpuso recurso de reposición en contra de referida liquidación, realizando a la Dirección de Hidrocarburos las siguientes peticiones:

"(...)

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, respetuosamente solicitamos al Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos que, al resolver el presente recurso de reposición, confirme que el oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026 contiene, en su cuerpo, la liquidación del III Trimestre de 2025 y no del IV Trimestre de 2025, y en consecuencia, expida y remita a la mayor brevedad posible las liquidaciones correspondientes al IV Trimestre de 2025 (octubre, noviembre y diciembre de 2025) del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros para los contratos LLA 32 y CABRESTERO, operados por VERANO

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía".
[2] "Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 06031 de 2023 Que Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones"

ENERGY (SWITZERLAND) AG Sucursal, con el fin de que este competente pueda proceder con su validación y el pago oportuno.

1. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, como sustento de estas solicitudes, el recurrente expone una serie de fundamentos de hechos y de derecho, en relación a la atribución de la calidad de operador y titular del Contrato de Exploración y Explotación LLA 32 y CABRESTERO, así como la procedencia de las liquidaciones expedidas por el Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos con cargo a VERANO ENERGY; siendo los principales, los que a continuación se presentan:

1. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía remitió a VERANO ENERGY la liquidación del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros mediante oficio identificado con radicado No. 2-2026-005523, fechado el 24 de febrero de 2026 y notificado el 6 de marzo de 2026. En el asunto del oficio se indicó que dicha liquidación correspondía al IV trimestre de 2025.
2. No obstante, al revisar detalladamente el contenido del oficio, VERANO ENERGY verificó que las liquidaciones desagregadas allí incluidas no corresponden al IV trimestre, sino exclusivamente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025. Es decir, el contenido material del documento corresponde realmente al III trimestre de 2025.
3. Esta situación generó una discrepancia entre la referencia o asunto del oficio —que menciona el IV trimestre de 2025— y la información efectivamente incorporada en la liquidación —que corresponde al III trimestre de 2025—. Por ello, VERANO ENERGY sostiene que no ha recibido aún la liquidación correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2025.
4. Con base en lo anterior, el recurso busca que la autoridad aclare, corrija o modifique el oficio de liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 74 del CPACA y la normativa especial aplicable al Fondo Especial de Becas. La finalidad es contar con la liquidación correcta del IV trimestre de 2025, necesaria para adelantar la validación correspondiente y realizar el pago oportuno ante el ICETEX.

2. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

2.1. Naturaleza jurídica del aporte al Fondo Especial de Becas Naturaleza jurídica del aporte al Fondo Especial de Becas.

La obligación cuya liquidación se controvierte en el presente asunto fue creada en el Decreto Ley 1056 de 1953, posteriormente reemplazada por el artículo 19 de la Ley 10 de 1961[3], el cual dispone:

"La persona que celebre con el Estado contrato de exploración y explotación de petróleo se obliga a depositar mensualmente, en el fondo especial de becas en el Ministerio de Minas y Petróleos para atender el sostenimiento de becas en el exterior, la suma de un tercio de centavo de dólar (US$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación. Esta obligación reemplaza la establecida en el artículo 18 del Código de Petróleos."

Mediante el Decreto 483 de 1990 se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Becas del MME y en su artículo 1 lo definió como *"(...) un mecanismo de administración de los recursos provenientes del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los artículos 16 y 71 del Decreto-Ley 1056 de 1953, 19 de la Ley 10 de 1961, y 234 del Decreto-Ley*

[3] "Por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos."

2056 de 1953, así como de los rendimientos y recuperaciones obtenidos en el manejo de los mismos. (...)."

Así mismo, el artículo 2 del citado decreto dispuso que el objetivo del Fondo consiste en el otorgamiento de becas y apoyos financieros con fines educativos a los candidatos seleccionados por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo allí establecido.

Para la administración de los recursos del Fondo de Becas del MME, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante el "Ministerio") y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, celebraron un convenio fechado el 10 de julio de 1990.

Frente a la naturaleza de este aporte, el Consejo de Estado señaló que dichos recursos tienen carácter de contribuciones parafiscales. Así lo manifestó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 22 de junio de 2009[4], en los siguientes términos:

"Como lo he expresado la Sala en anteriores oportunidades, estos recursos del Fondo tienen el carácter de contribuciones parafiscales, en cuanto gozan de los elementos materiales que la jurisprudencia ha definido como característicos, a saber: su obligatoria obligatoria por parte de los empresas explotadoras de recursos petroleros y mineros, correlativamente con el poder coactivo de la administración para garantizar su cumplimiento; afectan a un determinado y único grupo económico; además, su destinación sectorial, en la medida en que revierten en beneficio exclusivo de los sectores petrolero y minero."

En desarrollo de estas disposiciones, el Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos realiza las liquidaciones correspondientes con base en la información de producción reportada en el Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías (SOLAR)[5], aplicando la tarifa prevista en el artículo 19 de la Ley 10 de 1961[6] y verificando previamente la calidad contractual del sujeto obligado frente al contrato respectivo.

2.2. Procedencia del recurso de reposición.

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011[7] establece que el recurso de reposición procede ante quien expidió la decisión, con el fin de que esta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada.

Por su parte, el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961[8] prevé la procedencia del recurso de reposición contra los oficios de liquidación relacionados con los aportes al Fondo Especial de Becas, así:

"Artículo 28. Si dentro del término señalado en el artículo 74 de la Ley 167 de 1941, no hubiere podido hacerse, la notificación personal de las providencias que pongan fin a un negocio o actuación administrativa sobre petróleos, o sobre minas, se fijará un edicto en papel común en un lugar público de la Secretaría respectiva por cinco días, y en el deberá insertarse la parte resolutiva de la providencia y de las prevenciones mencionadas en el inciso primero del precitado artículo 74.

Parágrafo. El recurso de reposición de que trata el artículo 77, de la expresada Ley 167 de 1941, deberá interponerse dentro de los primeros diez (10) días, hábiles siguientes al de la notificación personal o al de la desfijación del edicto. Transcurrido este plazo, sin que se hubiere hecho uso del recurso, la providencia quedará ejecutoriada, y agotada la vía administrativa."

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Santa Fe de Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil (2009). Radicación número: 1279.
[5] Sistema de la ANH.
[6] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[7] Por el cual se dictan disposiciones en el ramo de petróleos.

Ahora bien, en el caso concreto, de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente, la notificación de la liquidación contenida en el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026 fue remitida mediante correo electrónico el día 27 de febrero de 2026. En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los dos (2) días hábiles siguientes al envío correspondieron al 2 y 3 de marzo de 2026, la notificación personal se entiende surtida el 4 de marzo de 2026. En consecuencia, el término de diez (10) días hábiles para interponer el recurso de reposición vencía el 18 de marzo de 2026.

No obstante, el escrito presentado por VERANO ENERGY fue radicado ante el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información el 24 de marzo de 2026, esto es, por fuera del término legalmente previsto. En consecuencia, al no cumplirse el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de reposición debe ser rechazado por extemporáneo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ibidem.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente decisión se limitará a rechazar el recurso de reposición por extemporáneo, sin que ello implida que la Dirección de Hidrocarburos, en ejercicio de sus facultades oficiosas y de sus competencias legales para liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros, adoptará las medidas necesarias para depurar el cobro inicialmente remitido y garantizará que la liquidación exigible corresponda al periodo efectivamente causado.

2.3. Análisis de la inconsistencia advertida en el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026.

Revisado el contenido del Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026, se evidenció una inconsistencia material entre el asunto del oficio y el periodo efectivamente liquidado.

En efecto, aunque el asunto del oficio indicaba que la liquidación correspondía al IV Trimestre de 2025, el contenido material de las liquidaciones desagregadas allí incorporadas correspondía a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, esto es, al III Trimestre de 2025.

Esta inconsistencia no constituye un simple error formal, aritmético, de digitación o transcripción, toda vez que la sustitución del periodo liquidado incide directamente en los valores objeto de cobro. En consecuencia, no se trata de una corrección meramente formal del acto administrativo, sino de la necesidad de depurar el cobro inicialmente remitido y expedir la liquidación correspondiente al periodo efectivamente debido.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual las actuaciones administrativas pueden iniciarse por las autoridades oficiosamente. De igual manera, el artículo 3 ibidem dispone que las actuaciones administrativas deben desarrollarse, entre otros, con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad.

En ese sentido, la Dirección de Hidrocarburos, de manera independiente a la improcedencia formal del recurso de reposición presentado extemporáneamente, adelantó la revisión oficiosa de la actuación administrativa, en ejercicio de sus competencias legales para estimar, calcular y liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 prevé que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido, de oficio o a solicitud de parte, entre otros eventos, cuando no estén conformes con el interés público o social o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. En el presente caso, mantener como exigible una liquidación identificada como IV Trimestre de 2025, pero construida materialmente con información correspondiente al III Trimestre de 2025, resultaría contrario a la finalidad de la actuación administrativa y a la correcta determinación del aporte legalmente causado.

Como resultado de dicha revisión, se determinó que el cobro contenido en el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026 no debía mantenerse como liquidación exigible del IV Trimestre de 2025, en la medida en que su contenido material corresponde a un periodo distinto. Por tanto, resultaba necesario dejar sin efectos el cobro allí contenido y, en ese sentido, se emitió la liquidación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Lo anterior no implica la procedencia del recurso de reposición presentado por VERANO ENERGY ni la reapertura de los términos para recurrir el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026, sino el ejercicio de las facultades oficiosas de la Administración para ajustar su actuación a la realidad del periodo liquidado y garantizar la correcta determinación del aporte legalmente causado.

2.4. Expedición de la liquidación corregida mediante Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026.

Con ocasión de la revisión oficiosa efectuada, la Dirección de Hidrocarburos expidió el Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026, denominado "Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2025 - Alcance Radicado 2-2026-005523 del 24-02-2026 - VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL."

En dicho oficio se indicó expresamente que debía hacerse caso omiso al cobro contenido en el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026 y proceder con el pago de la nueva liquidación, la cual contiene las correcciones correspondientes, en razón a que en el oficio inicial se habían incluido los meses de julio, agosto y septiembre de 2025.

Así, el Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026 contiene la liquidación correspondiente al IV Trimestre de 2025, esto es, octubre, noviembre y diciembre de 2025, para los contratos LLA 32 y CABRESTERO, respecto de VERANO ENERGY.

Adicionalmente, dicho oficio fue remitido para su notificación por la Oficina Asesora Jurídica y fue objeto de edicto fijado en la página web del Ministerio de Minas y Energía a partir del 10 de junio de 2026, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que contra el Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026 procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro del término previsto en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

En consecuencia, la liquidación contenida en el Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026 constituye una nueva liquidación exigible respecto del IV Trimestre de 2025, sin que ello suponga la procedencia del recurso presentado extemporáneamente contra el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado contra el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026, por medio del cual se remitió a

VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL la liquidación del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros señalada como correspondiente al IV Trimestre de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. REVOCAR el cobro contenido en el Oficio No. 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026, en atención a que el contenido material de dicha liquidación corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, esto es, al III Trimestre de 2025, y no al IV Trimestre de 2025.

Artículo 3. TENER COMO LIQUIDACIÓN CORREGIDA del Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía, correspondiente al IV Trimestre de 2025, la contenida en el Oficio No. 2-2026-023523 del 28 de mayo de 2026, "Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2025 - Alcance Radicado 2-2026-005523 del 24 de febrero de 2026 - VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL", notificado mediante edicto y la cual será contenida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Conceder el término de diez (10) días a VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL, para que realice los pagos respectivos a las liquidaciones señaladas en el artículo 3 de esta resolución, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Ingresar a la página del ICETEX, http://www.icetex.gov.co, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.
4. Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como "pendiente de aclarar".
5. Remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos lobalbativa@minenergia.gov.co, flaguilar@minenergia.gov.co y nebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sueltos del aporte, número de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese la presente resolución al correo notificacionesjudiciales@coenresources.com

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Una vez surtida la notificación, por el Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos remítase copia de esta resolución a la Subdirección de Talento Humano y a la Subdirección Administrativa y Financiera, para conocimiento.

Artículo 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible]

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- **Se da cierre a DP 1-2026-027375 y 1-2026-027155 que corresponde a Reporte de un posible yacimiento petrolero nuevo.**



No. 1-2026-027375

Remitente:	Costa Pacífica, costapacifica101@gmail.com
Destinatarios:	Minas Energia,Minas Energia;
Fecha:	Tue Jun 09 2026 17:36:01 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	Urgente

[redacted]

Importante que alguna persona de su entidad se pueda comunicar con Migo para dar información sobre un posible yacimiento de petróleo comunicarse al 3222836158

No. 1-2026-027155

Remitente:	Costa Pacífica, costapacifica101@gmail.com
Destinatarios:	Minas Energia,Minas Energia;
Fecha:	Sat Jun 06 2026 18:14:50 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	Información urgente

[redacted]

Solicito un medio más idóneo para dar información sobre un posible yacimiento de petróleo
Por favor comunicarse al 3222836158

Gracias

- **Se da trámite de cierre NRR a radicado 1-2026-028555 que corresponde al cambio de nombre de la operadora MKMS ENERJI SUCURSAL por OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA.**

NG ENERGY

COMUNICACIÓN GENERAL A TERCEROS INTERESADOS

Asunto: Notificación sobre cambio de Razón Social

Por medio de la presente nos permitimos informar que, a partir del día once (11) de junio de 2026, la sucursal colombiana anteriormente denominada **MKMS ENERJI SUCURSAL COLOMBIA** cambio su razón social, y por lo tanto, en adelante se denominará **OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA**.

Este cambio corresponde únicamente a la actualización del nombre de la sucursal, sin modificar su identificación, operación o continuidad en Colombia. En consecuencia:

1) El Número de Identificación Tributaria (NIT 900.306.204-5) se mantiene sin modificación.
2) La sucursal continúa siendo la misma entidad registrada en Colombia.
3) Las relaciones previamente existentes con terceros continúan vigentes y se desarrollarán bajo la nueva razón social: *OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA*.

Para todos los efectos, se adjunta el certificado de matrícula de sucursal de sociedad extranjera expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual consta la actualización de la razón social de la sucursal.

Reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y continuidad en nuestras relaciones comerciales, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

Firmado por:
David Prieto

OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA
David Ricardo Prieto Aljure
Representante Legal